



Resolución Directoral

Callao, 05 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N°280-2024-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°866-2024-DC-HNDAC del Departamento de Cirugía, los Informes Situaciones Actuales e Informes Contratados de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajo y Escalafón, el Informe N°077-2024-DC-SOF-HNDAC del Servicio de Oftalmología, el Memorando N°731-2024-DC-HNDAC del Departamento de Cirugía, el Memorando N°077-2024-DC-SOF-HNDAC del Servicio de Oftalmología, las Solicitudes de Felipe Torres Villanueva, Eduardo Teruya Agarie, Mónica Catherin Mendoza Yaya, Marco Cuadros Segovia, Felipe Roca Huamán y Juan Carlos Sánchez Silva, las Declaraciones Juradas por el cual Felipe Torres Villanueva; Eduardo Teruya Agarie, Mónica Catherin Mendoza Yaya; Marco Cuadros Segovia; Felipe Roca Huamán y Juan Carlos Sánchez Silva, se comprometen a financiar sus gastos, los Formularios - Informes del jefe Inmediato, los Compromisos de Capacitaciones, el Informe N°757-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme a la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE de SERVIR del 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación: estando la primera de estas etapas constituida por cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del



Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, conforme a la Resolución Directoral N°138-2024-HNDAC-DG se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, que en el artículo III. Se desarrolla EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS cuyo numeral 3.1 señala "El Plan de Desarrollo de las Personas, se encuentra a disposición de los servidores comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley N°30057";

Que, a continuación, con las solicitudes de fechas 17 de junio de 2024, Felipe Torres Villanueva; Eduardo Teruya Agarie; Mónica Catherin Mendoza Yaya; Marco Cuadros Segovia; Felipe Roca Huamán y Juan Carlos Sánchez Silva, se dirigen al Servicio de Oftalmología, por el cual solicitan participar en el XVIII CONGRESO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA, que se realizará del 28 al 31 de agosto de 2024, en Arequipa-Perú y que los gastos serán autofinanciados, verificándose que todos los médicos cirujanos se encuentran hábiles en su respectivo Colegio Profesional;

Que, con el Informe N°077- 2024-DC-SOF-HNDAC de fecha 02 de agosto de 2024, el Servicio de Oftalmología, se dirigió al Departamento de Cirugía, en la cual señaló que por motivo de realizarse el "XVIII Congreso Regional de Oftalmología" y el "XIX Congreso de Salud Ocular Comunitaria", en el Hotel Costa del Sol, Arequipa Perú, del 28 al 31 de agosto del 2024, solicita se le brinden facilidades a los siguientes profesionales: DR. FELIPE TORRES VILLANUEVA, DRA. MONICA MENDOZA YAYA, DR. EDUARDO TERUYA AGARIE, DR. MARCO CUADROS SEGOVIA, DR. FELIPE ROCA HUAMAN y el Lic. JUAN CARLOS SANCHEZ SILVA, agrega que ese Servicio no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado y eleva el documento a la instancia superior para su visto bueno y facilidades correspondientes, para fines de asistencia y que dicha capacitación no irrogará gasto alguno a la institución y las atenciones en el servicio se realizarán con normalidad;

Que, como se afirmó arriba mediante Felipe Torres Villanueva; Eduardo Teruya Agarie; Mónica Catherin Mendoza Yaya; Marco Cuadros Segovia; Felipe Roca Huamán y Juan Carlos Sánchez Silva, se comprometen a financiar sus gastos;

Que, a su vez con el Formulario - Informe del Jefe Inmediato, el jefe del Servicio de Oftalmología señaló las descripciones de cada uno de los servidores y las funciones que desempeñan en dicho Servicio;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°280-2024-HNDAC-OARH/UC, de fecha 05 de agosto de 2024, Felipe Torres Villanueva; Eduardo Teruya Agarie; Mónica Catherin Mendoza Yaya; Marco Cuadros Segovia; Felipe Roca Huamán y Juan Carlos Sánchez Silva se comprometen a enviar un informe detallado del avance de sus estudios y copias fotostáticas de las calificaciones obtenidas y los informe finales adjuntando copia del diploma o certificado a su retorno, así como efectuar exposiciones sobre el contenido del evento y su aplicabilidad a nivel de la entidad;

Que, de acuerdo al Informe N°757-2024-HNDAC-OAJ de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se autorice la Capacitación a Nivel Nacional del 28 al 31 de agosto del 2024, al Dr. Felipe Torres Villanueva, a la Dra. Mónica Mendoza Yaya, al Dr. Eduardo Teruya Agarie, al Dr. Marco Cuadros Segovia, al Dr. Felipe Roca Huamán y al Lic. Juan Carlos Sánchez Silva, servidores del Servicio de Oftalmología, al "XVIII Congreso Regional de Oftalmología" y el "XIX Congreso de Salud Ocular Comunitaria", en la ciudad de Arequipa, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha capacitación deberán presentar un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023;





Resolución Directoral

Callao, 05 de Septiembre de 2024

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Departamento de Cirugía, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la capacitación académica en el "XVIII Congreso Regional de Oftalmología" y el "XIX Congreso de Salud Ocular Comunitaria", a realizarse en la ciudad de Arequipa del 28 al 31 de agosto del 2024, a don Felipe Torres Villanueva, a doña Mónica Mendoza Yaya, a don Eduardo Teruya Agarie, a don Marco Cuadros Segovia, a don Felipe Roca Huamán y a don Juan Carlos Sánchez Silva, servidores del Servicio de Oftalmología, en sus condiciones de médicos y tecnólogo médico respectivamente.

Artículo 2°. – ENCARGAR, al Servicio de Oftalmología, que concluida la capacitación académica de don Felipe Torres Villanueva, doña Mónica Mendoza Yaya, don Eduardo Teruya Agarie, don Marco Cuadros Segovia, don Felipe Roca Huamán y don Juan Carlos Sánchez Silva en el evento "XVIII Congreso Regional de Oftalmología" y el "XIX Congreso de Salud Ocular Comunitaria", cuyos gastos son autofinanciados, requiera una sustentación académica e informe final sobre los aspectos cognitivos adquiridos por los beneficiarios, adjuntando la certificación o diploma que se les otorgue.

Artículo 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a don Felipe Torres Villanueva, a doña Mónica Mendoza Yaya, a don Eduardo Teruya Agarie, a don Marco Cuadros Segovia, a don Felipe Roca Huamán y a don Juan Carlos Sánchez Silva sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

Artículo 4°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DE ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 12423 R.N.E. 12837

